

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Toma de protesta del ciudadano Licenciado Carlos Felipe Lugo Grijalva al cargo de Director General Jurídico del Congreso del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Manuel Villegas Rodríguez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Dagnino Escobosa, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve crear la Comisión Especial Río Sonora, con el objetivo de que atienda la problemática derivada de la contaminación de los ríos Sonora y Bacanuchi, originada por la mina Buenavista del Cobre, durante la actual Legislatura.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que envíe a su Delegación Regional en el Estado de Sonora, los formatos de solicitud de donación de las casas habitación que han estado en posesión legítima de jubilados y pensionados de la extinta empresa Ferrocarriles Nacionales de México o sus sucesores para que, en su caso, se realice el trámite de la donación correspondiente a los municipios, pensionados y jubilados, instituciones públicas o privadas y asociaciones que no persigan fines de lucro, a fin de que sean utilizados para beneficio social, incluida la de asentamientos humanos y para que, en un plazo máximo de 3 meses y no de 24 meses como lo ha estado manejando en la actualidad, de respuesta a las peticiones de donaciones.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Célida Teresa López Cárdenas, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a diversas autoridades estatales y federales, para que atiendan, de manera urgente, la problemática que están viviendo los pescadores libres de Puerto Peñasco, Sonora.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con punto de Acuerdo mediante el cual se desechan y se aplica la caducidad legislativa a diversas iniciativas turnadas a dicha Comisión.

- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL DIA
03 DE MAYO DE 2016**

31-Marzo-2016 Folio 0698 Bis

Escrito de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el que remiten a este Poder Legislativo, la comprobación semestral del ejercicio de recursos asignados, correspondiente del 15 de septiembre de 2015 al 30 de marzo del año en curso.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

27- Abril-2016 Folio 0889

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del ayuntamiento de Bacanora, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo certificado en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó el Reglamento Para la Tenencia y Protección de Animales Caninos y Felinos. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 109, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016.**

27- Abril-2016 Folio 0890

Escrito del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo certificado en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó el Reglamento Para la Tenencia y Protección de Animales Caninos y Felinos. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 109, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016.**

27-Abril-2016 Folio 0891

Escrito del titular de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, oficio número 113.2016.DGVP.060, suscrito por el Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores, Director General del Vinculación Política de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, mediante el cual responde el punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer programas de apoyo necesarios para reactivar la economía en

el sector de comercio final, flexibilizando los requisitos para acceder a los programas de gobierno. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 51, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 07 DE ENERO DE 2016.**

27-Abril-2016 Folio 0892

Escrito del titular de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio número SPMAR/092/2016, suscrito por el Lic. Humberto Roque Villanueva, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, mediante el cual responde el punto de Acuerdo por el que se exhorta al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, para que lleve a cabo las acciones necesarias con el propósito de prevenir y atender los casos de violencia y violación de Derechos Humanos de que son objeto las mujeres migrantes que atraviesan y/o son deportadas por los cruces fronterizos del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 79, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2016.**

27-Abril-2016 Folio 0893

Escrito del Licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que responde el punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que lleve a cabo las acciones necesarias con el propósito de prevenir y atender los casos de violencia y violación de Derechos Humanos de que son objeto las mujeres migrantes que atraviesan y/o son deportadas por los cruces fronterizos del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 79, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2016.**

27-Abril-2016 Folio 0894

Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, autorización para contratar un crédito por la cantidad de \$360,000,000.00 (Trescientos Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N), para destinarse a la

reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

29-Abril-2016 Folio 0895

Escrito del licenciado Rodrigo Reina Liceaga, titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio 800-02-00-00-00-2016-3315, suscrito por el licenciado Marco Flavio Rigada Soto, Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual responde al punto de Acuerdo por el que se exhorta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que adopte las medidas pertinentes para que los turistas provenientes de los Estados Unidos de América que internen a nuestra Entidad por vía terrestre, en vehículos de su propiedad, casa rodante, motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, lanchas, yates, veleros turísticos de recreo o deportivos de más de cuatro y medio metros de eslora, estén en posibilidad de hacerlo sin necesidad de realizar trámites de importación temporal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 58, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.**

29-Abril-2016 Folio 0896

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo, Municipal e Institucional del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, por instrucciones del Secretario de Gobierno, oficio número DG No. 521/2016, signado por el Profesor Genaro Alberto Enríquez Rascón, Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, atreves del cual da respuesta al Acuerdo 90, relativo a la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva en el municipio de Magdalena, Sonora. **RECIBO Y ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 90, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2016.**

29-Abril-2016 Folio 0897

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, dirigido al Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual le envía información correspondiente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

29-Abril-2016 Folio 0898

Escrito del titular de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, con el que remite a este Poder Legislativo, contestación al Acuerdo número 84, por el que se exhortó a diversas autoridades estatales y a los 72 ayuntamientos de la entidad, para que se lleven a cabo las acciones que den como resultado la definición de los perfiles propios y adecuados a la descripción del puesto de Trabajo Social; es decir, que las titularidades de las áreas de Trabajo Social, sean ocupadas por personal que acredite la culminación de una carrera a nivel licenciatura, técnico o diplomado especializado en Trabajo Social o, en su caso, otorgar las facilidades necesarias para que aquel cuyo perfil no encaje con estos supuestos, se actualice y acredite la especialización. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 84, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.**

28-Abril-2016 Folio 0899

Escrito del Secretario General, el Secretario del Trabajo y el Secretario del Interior del Sindicato de Trabajadores del Servicio Público de Auto-transportes Similares y Conexos del Estado de Sonora C. T. M., con el que solicitan a este Poder Legislativo la modificación del capítulo quinto de la Ley de Transporte, relativo al procedimiento de otorgamiento de concesiones del servicio público del transporte. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

Hermosillo, Sonora a 3 de mayo de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ** Diputado del Partido Acción Nacional en esta LXI Legislatura del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la **siguiente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo como agente transformador, debe convertirse en una prioridad Estatal, dada su capacidad para crear desarrollo, para captar divisas en forma eficaz y sostenida, y para crear empleos bien remunerados.

En el caso de Sonora, el turismo representa la oportunidad para dar a conocer al resto del país y del mundo, las bellezas de nuestro Estado y la calidez de nuestra gente.

Por ello, en esta Legislatura debemos priorizar el fortalecimiento del andamiaje jurídico que garantice el desarrollo constante de productos turísticos únicos e inimitables.

Un nicho de oportunidad que requiere del apoyo del Estado, específicamente por ser materia compartida entre dependencias federales es el turismo médico.

El Turismo Médico, también conocido como Turismo Sanitario o Turismo de Salud, es el término usado para describir la práctica de viajar fuera del lugar de origen para someterse a tratamientos médicos de buena calidad a menores costos.

Entre los factores que impulsan esta actividad, destacan:

- El costo de los tratamientos fuera del país de origen,
- La calidad de los tratamientos fuera del país de origen,
- Las distancias de la ciudad de residencia a donde se ofrece el tratamiento, y
- Las características de los centros médicos especializados.

En este segmento del turismo, los servicios que se ofrecen son muy variados; incluyen desde salud preventiva, cirugía cosmética y reconstructiva, tratamientos dentales, reducción de peso, tratamiento de diabetes, operaciones de la vista, oído, cardiovasculares y cirugía cardíaca; tratamientos geriátricos y de cáncer, hasta trasplantes de hígado, riñón, y cadera.

De acuerdo con Sergio Raimond-Kedilhac Navarro, profesor del Área de Entorno Económico del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE), en México, el turismo médico es una buena oportunidad de desarrollo, por lo que es necesario que se impulse una estrategia gubernamental y privada para aprovechar ese nicho.

La importancia del Turismo Médico: el turismo médico implica el desarrollo de un modelo de negocios donde todos los servicios se vinculan para brindar calidad y seguridad; Sonora debe buscar que los pacientes satisfechos transmitan sus experiencias por la publicidad de boca en boca a todos los posibles usuarios del vecino país del norte.

Los beneficios de promover el Turismo Médico son:

- Alta rentabilidad: un turista convencional gasta 1,500 dólares y un turista médico entre 5,000 y 20,000 mil dólares según su tratamiento.
- Estancias de un turista convencional es de 3 noches 4 días y un turista médico entre 5 y 15 días según su estado de recuperación.
- El gran tamaño del mercado natural que representan los baby boomers de Estados Unidos y Canadá, especialmente el segmento de los retirados, que cada día son miles los que buscan donde conservar su calidad de vida a mejor precio. Una investigación demuestra que la primera determinación para elegir vivir en un lugar son las instalaciones hospitalarias. En México viven alrededor de un millón y medio de norteamericanos y canadienses.

La industria del turismo médico crece de manera exponencial donde se benefician hospitales, clínicas, médicos, enfermeras, paramédicos, ambulancias, laboratorios clínicos, farmacias, hoteles, camaristas, meseros, maleteros, agencias de viajes, líneas aéreas, prestadores de servicios turísticos, taxis, renta de autos, restaurantes, inmobiliarias y veterinarios se ven beneficiados; en este orden de ideas se incorpora a la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora un título nuevo denominado **TURISMO MEDICO.**

Por otra parte y con el objeto de garantizar el éxito de la presente iniciativa, y fomentar la actividad turística de nuestro Estado, propongo en forma complementaria incorporar un Título relativo a la **prevención y manejo de situaciones de emergencia, desastre o impacto social.**

Lo anterior, con el objeto de facultar a la COFETUR, (Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora), para que conjuntamente con las autoridades que correspondan, tenga atribuciones en la Ley de la Materia para velar por la seguridad de los turistas y los prestadores de servicios turísticos, cuando se presente alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad física y patrimonio.

De la misma manera, propongo introducir a la Ley de Fomento al Turismo el concepto de protección civil como salvaguarda de la integridad física de las personas, su patrimonio y el entorno en el que se desenvuelven, ante la eventualidad de los riesgos, emergencias y desastres provocados por fenómenos naturales o humanos, cuya atención constituye una función fundamental a cargo del Estado.

En este sentido se pretende mejorar la calidad en los servicios turísticos en forma integral que son proporcionados tanto a los grupos de trabajadores como a los grupos vulnerables como lo son las **personas con discapacidad**, obligándose a los prestadores de servicios turísticos a que sus instalaciones cuenten con accesos adecuados para este grupo de personas.

Se introduce y regula el concepto de imagen turística, entendiendo por esta el patrimonio del estado que comprende los atractivos naturales, culturales, ecológicos, calidad en los servicios turísticos y de naturaleza similar; junto con la adecuada ordenación territorial, así como la infraestructura turística que aunada a la promoción, tiene la vocación de atraer turistas al Estado.

Finalmente, propongo hacer una especial mención a la franja costera y en particular las playas, en cuanto a su especial protección.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la Fracción XXIII y Fracción XXIV del artículo 2; Fracción XIII del artículo 6; se agrega en la fracción VII del artículo 12 el concepto de turismo médico; se adiciona la fracción XIII del turismo medico en el artículo 29; se adiciona la fracción X del artículo 34; se adiciona el artículo 37, referente a la capacitación; se adiciona un párrafo en el artículo 62 sobre la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario y se incorpora el capítulo VII en el título séptimo llamado **DEL TURISMO MEDICO**; se incorporan los artículos 73, 74, 75 en el título noveno dentro de un nuevo capítulo denominado **DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O IMPACTO SOCIAL** para quedar como siguen:

[...]

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a la XXII...

XXIII.-Imagen Turística: El Patrimonio del Estado que comprende los atractivos naturales, culturales, ecológicos, calidad en los servicios turísticos y de naturaleza similar; junto con la adecuada ordenación territorial, así como la infraestructura turística que aunada a la promoción, tiene la vocación de atraer turistas al Estado.

XXIV.-Patrimonio Turístico: conjunto de bienes materiales e inmateriales que pueden utilizarse para satisfacer la demanda turística.

[...]

ARTÍCULO 6.- Los ayuntamientos, en materia de turismo, tendrán las atribuciones siguientes:

XIII.-Salvaguardar la imagen turística del Estado.

[...]

ARTÍCULO 12.- Para el cumplimiento de su objeto, la Cofetur tiene las siguientes atribuciones:

I a la VI...

VII.- Fomentar y promover el turismo social, **turismo médico** y el turismo alternativo, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y con la participación de los sectores social y privado;

[...]

ARTÍCULO 29.- El Programa Estatal de Fomento al Turismo determinará las políticas, objetivos, prioridades, metas, lineamientos y acciones a impulsar en la materia de turismo, y deberá referirse, por lo menos, a los siguientes aspectos:

I al XII...

XIII.-Turismo Medico.

[...]

ARTÍCULO 34.- Los prestadores de servicios turísticos del Estado tendrán las siguientes obligaciones:

I a la IX...

X.- Participar en el cuidado de la imagen turística del Estado mediante la observancia de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, y los demás ordenamientos que incidan en el turismo;

[...]

Artículo 37.- ...

Con la finalidad de promover un servicio de calidad turística en la entidad, la Cofetur, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social estatal y federal, establecerá programas de capacitación para los trabajadores y empleados que presten servicios turísticos.

En los citados programas se deberá considerar la instrucción para la adecuada atención a las personas con discapacidad.

A su vez, serán incluidos en los programas de capacitación, materias referentes a la cultura de la legalidad para fomentar la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual y/o laboral en la industria turística.

[...]

ARTÍCULO 62.- [...]

La franja costera y en particular las playas, en cuanto recurso turístico básico del Estado de Sonora, serán objeto de especial protección. A estos efectos, las actividades e instalaciones turísticas se desarrollarán y ejecutarán con respeto a las previsiones de la legislación de costas y de la normativa e instrumentos de ordenación del territorio y medio ambiente.

[...]

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**CAPÍTULO VII
DEL TURISMO MEDICO**

Artículo 62 Bis.- Para los efectos de esta Ley, el turismo médico es una actividad estratégica para la política de turismo, que comprende desarrollar una infraestructura sanitaria y de recuperación para turistas que demandan una alta especialización, el acceso más rápido y menores costos. La Ley General de Salud será de observancia supletoria a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 62 Ter.- Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán los derechos previstos en la Ley General de Salud y la Ley General de Turismo.

Artículo 62 Quater.- Son deberes del turista:

I. Elegir un Médico especialista a cargo del tratamiento de manera previa a su traslado al destino turístico;

II. Informarse sobre el destino al que se viajará para seguir un tratamiento, así como los preparativos médicos que se deben seguir, conforme a los requerimientos indicados por el Médico a cargo.

III. Comunicarse abierta y continuamente con el especialista a cargo del tratamiento o intervención de manera que exista un monitoreo del estado que guarda el paciente antes de llegar al lugar de tratamiento;

IV. Conocer las características de la intervención o tratamiento a seguir, a fin de determinar desde un principio todas las necesidades, en calidad y costo, que habrán de suministrarse, esto incluye gastos del especialista y su equipo de trabajo;

V. Acordar previamente los sistemas de pago, ya sea directo o a través de una aseguradora, lo que formalizará la relación comercial entre el especialista y el paciente y permitirá que ambos se concentren en los aspectos de salud y no en los financieros, y

VI. Precisar los posibles escenarios postratamiento o postintervención, de manera que el especialista determine el periodo de recuperación y las condiciones idóneas para ello, el tiempo de estancia recomendado y las condiciones de traslado para el retorno al lugar de origen.

[...]

CAPÍTULO II

De las Situaciones de Emergencia, Desastre o Impacto Social

Artículo 73. El Titular de la Secretaría, conjuntamente con el Consejo Estatal de Protección Civil, velará por la seguridad de los turistas y los prestadores de servicios turísticos en el Estado, cuando se presente alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad física y patrimonio.

Artículo 74. *Atendiendo a lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría y los Ayuntamientos como medida preventiva difundirán entre los turistas y los prestadores de servicios turísticos, las precauciones que deban tomarse en función de la contingencia de que se trate, así como los albergues y refugios acreditados por el Consejo Estatal de Protección Civil.*

Artículo 75. *La Secretaría y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que los prestadores de servicios turísticos cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora.*

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

**C. DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
DIPUTADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE ESTA LXI LEGISLATURA**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Javier Dagnino Escobosa**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado resuelve crear la Comisión Especial Río Sonora, con el objetivo de que atienda la problemática derivada de la contaminación de los ríos Sonora y Bacanuchi, originada por la mina Buenavista del Cobre, durante la actual Legislatura, para lo cual fundo la procedencia de la misma al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha pasado poco más de año y medio de uno de los peores desastres ecológicos de Sonora y de México.

Hace 21 meses se derramaron 40,000 metros cúbicos de lixiviados de cobre, compuesto de aluminio, arsénico, cadmio, cromo, fierro, manganeso, níquel y mercurio, todas sustancias altamente tóxicas, a los cauces del Río Sonora y el Río Bacanuchi, procedentes de la mina Buenavista del Cobre, a cargo de Grupo México.

Este derrame afectó el suministro de agua potable para cerca de 22 mil habitantes de los municipios de Ures, Arizpe, Baviácora, Aconchi, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús y Hermosillo, colapsando la actividad productiva de la región, dejando pérdidas económicas a los productores y los habitantes de la zona.

En su momento, a partir de la presión social y la exigencia de las autoridades de los tres niveles de gobierno, la empresa aportó recursos para la constitución de un fideicomiso para la remediación, reparación y compensación de daños en las fuentes

de abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable, así como la indemnización a miles de productores agropecuarios y habitantes en general.

Cabe señalar que la empresa se hizo acreedora de una multa por 23.5 millones de pesos y la autoridad federal presentó denuncia penal contra quien resulte responsable.

El Fideicomiso Río Sonora tuvo una aportación inicial de 500 millones de pesos, comprometiéndose un total de 2 mil millones de pesos de parte de la empresa. Se debe anotar que la operación del Fideicomiso quedó a cargo de un Comité Técnico Interinstitucional, encabezado por el Gobierno Federal.

Durante este tiempo, a través de los medios de comunicación, hemos conocido sobre la ejecución de los recursos del Fideicomiso para indemnizar a productores agrícolas y ganaderos, acciones para reestablecer el abastecimiento de agua potable, incluyendo la entrega de tinacos.

Sin embargo, la población tiene un gran vacío de información sobre los mecanismos y criterios para la disposición de dichos recursos por parte del Fideicomiso.

Soy Diputado del VI distrito electoral. Provengo de la región del Río Sonora. Estoy en contacto permanente con ciudadanos y autoridades municipales, quienes me han expresado en múltiples ocasiones sus preocupaciones sobre los efectos que tiene y tendrá el derrame en su salud, sobre la calidad del agua que consumen, así como sobre las formas en que se han erogado los recursos que estaban dirigidos a su beneficio.

Ante un desastre de tal magnitud, la autoridad responsable del manejo de esos recursos debe proceder con absoluta limpieza y transparencia. Es lo menos que esperan recibir los pobladores de la región del Río Sonora que fueron víctimas, la reparación del daño con toda la profundidad que el caso amerita, optimizando los recursos disponibles, realizando las acciones en la cantidad y calidad suficiente.

Tenemos una sociedad más demandante que exige de sus autoridades electas mayor compromiso con sus causas. Esperan de nuestra parte apoyo y solidaridad, pero también mayor escrúpulo en el ejercicio de gobierno.

Es momento de que como Congreso del Estado participemos más activamente, no solo como espectadores.

Por ello proponemos crear la Comisión Especial Río Sonora.

Debemos pugnar por un ejercicio transparente de los recursos públicos. Qué exista información confiable y oportuna sobre la autorización, el destino y la comprobación de los mismos. Sólo así se abonará en la credibilidad hacia las instituciones públicas.

Exigir a las autoridades responsables total transparencia en el manejo de los recursos utilizados para los procesos de indemnización, reparación del daño y remediación en la región del Río Sonora, tanto de los que ya se presentaron como de los que están en marcha.

Al respecto, quiero señalar la situación de la construcción de la nueva Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental de Sonora (UVEAS), unidad que se tiene previsto brinde servicio por los próximos años para atender los problemas de salud de la población, derivados del derrame en la región, para lo cual se destinaron 279 millones de pesos.

Sin embargo, en días pasados los alcaldes de los municipios afectados denunciaron que la obra tiene más de dos semanas detenida, sin que hasta el momento el Comité Técnico haya dado explicaciones sobre las causas de dicha parálisis.

Hasta el día de ayer, lunes 2 de mayo, ninguna autoridad del gobierno federal, que participa en el Comité Técnico, había dado respuesta.

Es de la mayor relevancia el promover la transparencia en las acciones del fideicomiso y el uso de los recursos del mismo. Como Congreso debemos pugnar por más transparencia y rendición de cuentas de quienes están al frente de este instrumento.

Se debe transparentar la adquisición de los más de 10 mil tinacos entregados, las licitaciones de las cerca de 30 plantas potabilizadoras que absorben metales pesados que comenzaron a instalarse, siendo la primera la de Bacanuchi, y que se instalarán en los próximos meses en la cuenca del Río Sonora, así como las acciones de las diferentes etapas del programa de remediación en que se dividió la región.

Debemos de exigir que las cosas se hagan, se hagan bien, pero que se hagan con transparencia, de frente a los ciudadanos, sin reservarse ni ocultar datos.

De la mayor relevancia es dar información oportuna y veraz sobre la calidad del agua que consume la población. Estudios recientes que se han dado a conocer por especialistas indican que los niveles de arsénico rebasan 2.4 veces el máximo permitido por la Norma Oficial Mexicana.

Es indispensable que las autoridades responsables realicen e informen a la población de manera periódica los resultados de los estudios sobre la calidad del agua; la Comisión Especial será exigente de su cumplimiento.

Finalmente, la Comisión Especial debe tener como propósito el revisar y, en su caso, modificar los ordenamientos estatales en la materia, que contribuyan a prevenir tragedias como la del Río Sonora y que no se vuelvan a repetir.

Compañeros Diputados, considero más que propicia la ocasión para que esta LXI Legislatura, que se ha distinguido por acudir y escuchar las voces de los sonorenses en sus regiones, se convierta también en portavoz de los habitantes y autoridades del Río Sonora, que seamos solidarios con sus necesidades y demandas, que seamos vigilantes junto con ellos, para devolverles la esperanza de un mejor futuro.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve crear la Comisión Especial Río Sonora, con el objetivo de que atienda la problemática derivada de la contaminación de los ríos Sonora y Bacanuchi, originada por la mina Buenavista del Cobre, durante la actual Legislatura, misma que quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	C. DIP.
SECRETARIO	C. DIP.
SECRETARIO	C. DIP.
SECRETARIO	C. DIP.
SECRETARIO	C. DIP.
SECRETARIO	C. DIP.
SECRETARIO	C. DIP.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora, a 03 de mayo de 2016.

DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

Presente:-

El suscrito, **José Ángel Rochín López**, Diputado Representante Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (morena) de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **iniciativa con punto de Acuerdo** mediante el cual esta Soberanía exhorta al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que envíe a su Delegación Regional en el Estado de Sonora, los formatos de solicitud de donación de las casas habitación que han estado en posesión legítima de jubilados y pensionados de la extinta empresa Ferrocarriles Nacionales de México o sus sucesores para que, en su caso, se realice el trámite de la donación correspondiente a los municipios, pensionados y jubilados, instituciones públicas o privadas y asociaciones que no persigan fines de lucro, a fin de que sean utilizados para beneficio social, incluida la de asentamientos humanos y para que, en un plazo máximo de 3 meses y no de 24 meses como lo ha estado manejando en la actualidad, de respuesta a las peticiones de donaciones, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de junio de 2001, se extinguió el organismo público descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México, el cual señala en su artículo 2o. que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su carácter de dependencia coordinadora del sector, establecerá las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, mediante la debida consolidación de su patrimonio y designará al liquidador responsable de ese proceso.

Asimismo, la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo Décimo Sexto Transitorio dispone que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2o, fracción IV del Decreto que extingue el organismo público descentralizado, Ferrocarriles Nacionales de México y abroga su Ley Orgánica, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como responsable del proceso de liquidación de dicho organismo, procederá a regularizar la propiedad de las casas habitación y terrenos en posesión legítima de jubilados y pensionados ferrocarrileros o, en su caso, de los sucesores de éstos, mediante las donaciones correspondientes.

A finales del año 2002 el H. Congreso de la Unión aprobó el decreto por el que se expidió la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, ello con el objeto de apoyar el cambio en la función pública dirigido a promover la eficiencia y eficacia del Sector Público en el manejo de activos y, en particular, a reducir los costos de administración, operación, custodia, liquidación y enajenación de los bienes a disposición del Gobierno Federal.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), abrieron de manera oficial los donativos de activos y remanentes de Ferrocarriles Nacionales de México, para el efecto se hizo público a través del Diario Oficial de la Federación.

Los donativos contemplan casas habitación, terrenos, predios y se amplía beneficio a sucesorios y sociedad civil. Entre los beneficios directos se da la cesión de viviendas, terrenos, predios y bienes muebles e inmuebles **que estén en poder de jubilados y pensionados o bien que sin estar ocupados, sean solicitados en petición oficial.**

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de julio de 2015, se marca que de acuerdo a las facultades del Secretario de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruiz Esparza, se le faculta y se da a conocer la decisión de ceder bienes y activos remanentes mediante donación, a la sociedad civil, a los jubilados, a los pensionados o a los sucesorios de estos.

En la mayor parte de las ciudades donde operó Ferrocarriles Nacionales de México, jubilados y pensionados, además de los herederos de estos, se quedaron en posesión de terrenos, casas y predios a medio construir de la entonces paraestatal.

Ante esto en el año 2001, la SCT, basada en la Ley General de Bienes inicia el procedimiento de inventarios a lo largo del país y al mismo tiempo buscar soluciones para de manera práctica dar beneficio a quienes trabajaron para Ferrocarriles Nacionales de México.

En la donación de **bienes activos remanentes de Ferrocarriles de México** se contemplan como beneficiarios a entidades federativas, municipios, jubilados y pensionados, instituciones públicas y privadas del país, además de los sucesorios o herederos de los trabajadores del riel.

Entre los bienes a ser donados están contemplados en el Plan de Liquidación de Ferrocarriles de México, casas habitación, bienes muebles e inmuebles, terrenos y predios. **Para darle certeza legal a la donación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes,** el SAE, se hará cargo de llevar a cabo las donaciones y recibir al mismo tiempo las peticiones.

En un plazo no mayor a los 24 meses el SAE dará respuesta a la petición y de ser aceptada se darán los documentos necesarios para que se inicie la escrituración o certificación del bien obtenido.

Atendiendo las disposiciones legales antes señaladas, considero procedente que el plazo de 24 meses con que cuenta el SAE para la respuesta a los peticionarios de donaciones se reduzca a 3 meses, ya que con esto se daría seguridad jurídica a los pensionados y jubilados, así como a sus familiares respecto a su patrimonio.

Además, cabe señalar que en las casas habitación los programas de apoyo no pueden aplicarse porque la propiedad del territorio está en un limbo legal. (son. ni expulsables ni regularizables, están provocados por vacíos legales)

La pavimentación de calles, alumbrado público, energía eléctrica en las viviendas además del drenaje son las carencias en los Ayuntamientos, en donde se encuentran vivienda en propiedad de terrenos de la extinta empresa FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO.

En esa área existen altos niveles de pobreza y hasta “tenemos culturas indígenas y casi nadie lo sabe”, por ello se espera que se reciban los terrenos en donación de parte del SAE.

Para que las personas que viven en dichos predios no sean utilizados como botín político y no se les ofrezcan títulos de propiedad falsos y rentas de esos espacios por la razón de que muchos de los habitantes son de bajos niveles de estudio.

Tras la extinción de Ferrocarriles Nacionales y su posterior concesión a Ferromex, los predios pasaron a propiedad de la entidad federal. Donarlo es justificar que tiene un bien social. Para evitar que se hagan fraccionamientos o se venda a particulares.

Por lo anterior expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a la consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que envíe a su Delegación Regional en el Estado de Sonora, los formatos de solicitud de donación de las casas habitación que han estado en posesión legítima de jubilados y pensionados de la extinta empresa Ferrocarriles Nacionales de México o sus sucesores para que, en su caso, se realice el trámite de la donación correspondiente a los municipios, pensionados y jubilados, instituciones públicas o privadas y asociaciones que no persigan fines de lucro, a fin de que sean utilizados para beneficio social, incluida la de asentamientos humanos y para que, en un plazo máximo de 3 meses y no de 24 meses como lo ha estado manejando en la actualidad, de respuesta a las peticiones de donaciones.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 03 de mayo de 2016.

C. DIP. JOSE ANGEL ROCHIN LOPEZ.

H. Congreso del Estado de Sonora

La suscrita, diputada integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA, A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA (SAGARHPA) Y LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO FEDERAL**, para que en el ámbito de sus competencias legales y políticas atiendan las siguientes peticiones:

- 1.- Atiendan de manera urgente la problemática que están **viviendo los pescadores libres de Puerto Peñasco**, al no permitírseles salir a pescar, en virtud de cerrarse hace unas semanas atrás, el ingreso a la mar y poder realizar la actividad que por generaciones han venido haciendo dichos pescadores ribereños, de embarcaciones menores.
- 2.- Regular por parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, **la obsoleta Carta Nacional de Pesca y transparentar la entrega de permisos nuevos**, que garantice que los verdaderos trabajadores del Mar, puedan ser los beneficiados y no intermediarios que se ven favorecidos por padrinzgos políticos, que solo buscan beneficios económicos y de manera irregular subarrendando dichos permisos.
- 3.- A la titular del poder Ejecutivo Estatal, a **conformar una Comisión Mixta entre autoridades Federales y Estatales, la Secretaria de Gobierno, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca (SAGARHPA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y pescadores representantes de las diferentes cooperativas y pescadores libres**, para que de manera urgente atiendan la

problemática social que se está presentando estos días, **al No permitírsele** a los trabajadores de la mar y/o pescadores libres, ingresar al mar y llevar el sustento económico a sus familias.

4.- Al Gobierno Federal, para que a través de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)** y la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**, generen un mecanismo de agilización de trámites de Pesca y/o que se entreguen permisos provisionales a quienes demuestren que tienen toda su vida pescando.

El presente **EXHORTO** lo hago en función de los siguientes

ANTECEDENTES

Actualmente, nuestra actividad pesquera sigue ocupando un sitio de primer nivel en el país. Con datos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (**CONAPESCA**), Sonora **ocupa el primer lugar nacional en producción pesquera, con el 29% de la producción de México**, destacando especies como la sardina, el camarón, la almeja, la anchoveta y el atún.

El valor comercial de las 507,736 toneladas de peso vivo generadas en el Estado superó los 3,800 millones pesos en el 2014.

Según las cifras oficiales de la **CONAPESCA** la población que se dedica a la pesca en Sonora es de alrededor de 15 mil pescadores. Si consideramos a las familias de los mismos, estamos hablando de más de 60 mil personas vinculadas a esta actividad.

En Puerto Peñasco, miles de familias dependen de esta actividad y no todas se reflejan en las presentes estadísticas, en virtud de que los denominados pescadores libres, por llamar de alguna forma a quienes no cuentan con permisos, pero que han

realizado dicha actividad, generación tras generación, y a quienes erróneamente se les llaman piratas, dichos pescadores son una realidad en nuestro País y desde luego en nuestro Estado, por lo que no podemos hacer como que no los vemos, ni los oímos, son trabajadores del mar, que carecen de los más elementales beneficios sociales, pues al no tener un permiso de pesca a su nombre, los excluye de todos los programas federales y locales existentes, que fomentan y subsidian la actividad pesquera; ante esta realidad, me niego rotundamente a cerrar los ojos y a taparme los oídos y hacer como que no existen, desde esta tribuna, asumo el compromiso de ser su voz y de gestionar por la grave problemática social que están viviendo.

Por mencionar algunos aspectos que contribuyen a la complejidad del problema que representa a los pescadores libres y ribereños de la mayor parte de las comunidades pesqueras en nuestra entidad, enumeraré los siguientes:

1.- Una gran parte de los **pescadores auténticos**, es decir los verdaderos trabajadores del mar, que zarpan en las grandes embarcaciones y los que trabajan desde sus pangas o pangas rentadas, generalmente sub arrendan los permisos de otros, o bien son trabajadores de permisionarios, que son solo intermediarios de la actividad pesquera y por ende van generando un encarecimiento de los productos, esta situación de no contar con un permiso directo de pesca a su nombre, no les permite obtener ningún beneficio de ninguna índole y de ningún programa federal o estatal.

2.- La falta de Seguridad Social, es un problema de enorme envergadura, si bien cuentan algunos con el Seguro Popular para su atención medica, no cuentan con ninguna garantía para su retiro, por lo que sus **aspiraciones a tener una vejez digna, es una expectativa con la que no cuentan**. Los pescadores y sus familias, han vivido por años con grandes rezagos sociales y económicos, por lo que es momento de voltear a verlos y atender las grandes problemáticas que les aquejan.

3.- Existen pescadores con más de 30, 40 o 50 años que se han dedicado en cuerpo y alma a la actividad pesquera y no cuentan con un permiso, **son los artesanos de la mar, son la**

gente experimentada que transmite sus conocimientos generación tras generación y no es posible que no cuente con un permiso legal, para realizar de manera formal la actividad a la que se han dedicado toda su vida.

4.- Si ha esta situación, le aunamos que los permisos que se otorgan, solo abarcan una parte de la temporada en un año, dependiendo de la especie que se trate, al término de dicha temporada, no existe más opciones laborales que les permitan complementar su sustento; es importantísimo revisar la temporalidad de los permisos, de manera objetiva, **cuidando desde luego no exista depredación de las especies marinas.**

Ante este escenario, es que hago **el presente EXHORTO**, para que en lo inmediato exista la sensibilidad política, para atender de manera urgente la problemática el sector pesquero.

Por ello compañeros y compañeras diputados y diputadas, le solicito su apoyo y comprensión para con las familias de pescadores, por lo anterior expuesto es que vengo a presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a las autoridades estatales y federales, para que atiendan de manera urgente la problemática que están viviendo los pescadores libres de Puerto Peñasco, al no permitírseles salir a pescar, en virtud de cerrarse hace unas semanas atrás, el ingreso a la mar y poder realizar la actividad que por generaciones han venido haciendo dichos pescadores ribereños, de embarcaciones menores.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a que regule la obsoleta Carta Nacional de Pesca y transparentar la entrega de permisos nuevos, para que garantice que los verdaderos trabajadores del Mar, puedan ser los beneficiados y no intermediarios que se ven favorecidos por padrinazgos políticos, que sólo buscan beneficios económicos y de manera irregular subarrendando dichos permisos.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, a conformar una Comisión Mixta entre autoridades federales y estatales, como son: la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca (SAGARHPA), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo

Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y pescadores representantes de las diferentes cooperativas y pescadores libres para que, de manera urgente, atiendan la problemática social que se está presentando en estos días, al no permitírsele a los trabajadores de la mar y/o pescadores libres, ingresar al mar y llevar el sustento económico a sus familias.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al titular del Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, generen un mecanismo de agilización de trámites de Pesca y/o que se entreguen permisos provisionales a quienes demuestren que tienen toda su vida pescando.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Hermosillo, Sonora a 03 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

DIP. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

COMISIÓN DE SALUD.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN.

KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA.

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO.

DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA.

SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS.

JAVIER DAGNINO ESCOBOSA.

ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Salud de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito de la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón de ésta Legislatura, el cual contiene INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción XVII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La diputada presentó su iniciativa al Pleno de esta Soberanía con fecha 10 de marzo de 2016, sustentando su propuesta en la siguiente exposición de motivos:

“La Salud Pública constituye una de las áreas de atención más importante y trascendente que tiene el Estado en su agenda de gobierno, ya que no se concibe un país desarrollado sin contar un plan estratégico para la protección de la salud de sus habitantes. La salud pública implica garantizar el bienestar físico, mental y social

de toda persona, así como la ausencia de afecciones o enfermedades que pongan en riesgo la salud y la supervivencia humana.

Para que el Estado pueda garantizar la salud de sus habitantes, es necesario que la federación, los estados y los municipios, lleven a cabo una labor conjunta en la que desarrollen diversas acciones dentro del marco competencial que a cada ente le atribuye la Ley General de Salud.

La Ley General de Salud, en su artículo 3o, fracción I, establece que es materia de salubridad general, entre otras, la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud públicos o privados o bien los servicios que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria.

En ese contexto, la federación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13, apartado A, fracción I de la referida Ley, señala que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento, y en el caso de las entidades federativas de acuerdo a la misma Ley, le corresponde vigilar la aplicación de la misma, así como del resto de las disposiciones normativas aplicables a la materia, siendo en éstas últimas en donde entran las Normas Oficiales Mexicanas, según se prevé en el artículo 13, apartado B, fracción VI de dicha ley.

Las entidades federativas para poder vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones normativas aplicables en materia de salud en el Estado, requieren realizar adecuaciones a su marco jurídico local, a fin de homogenizarlo al contexto de las normas generales del país y de esa manera la federación, estados y municipios trabajen de manera conjunta y hacia un mismo rumbo.

El 20 de noviembre de 2009, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, la cual tiene por objeto establecer la prevención, vigilancia y control epidemiológicos de las infecciones nosocomiales que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los Hospitales en todo el país, mediante la cual, se pretende que los gobiernos de las entidades federativas vigilen el cumplimiento de dicha norma.

Actualmente, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, en su artículo 97 establece un catálogo de enfermedades que pueden constituir un problema real o potencial para la salubridad general del Estado o de la República, como lo son el Cólera, Hepatitis Viral, Influenza epidémica, Tétanos, Sarampión, por sólo mencionar algunas, las cuales representan infecciones que ponen en riesgo la salud de los sonorenses.

Para contrarrestar en un momento dado un problema de salubridad general ocasionado por un riesgo de infección en un nosocomio, la autoridad de salud local debe realizar diversas acciones de prevención y control, entre esas acciones se destaca la Desinfección de Alto Nivel, la cual de acuerdo a lo que dispone la Norma Oficial Mexicana antes aludida, señala que por la misma se deberá de entender como los procesos de

eliminación dirigidos a la destrucción de todos los microorganismos, incluyendo formas vegetativas, virus, y esporas sicóticas, en cualquier objeto inanimado utilizado en el hospital.

Sin embargo, la Ley de Salud para el Estado de Sonora no prevé como mecanismo de prevención y control de enfermedades altamente riesgosas como las mencionadas con antelación, la implementación de la Desinfección de Alto Nivel que refiere la Norma Oficial Mexicana, por lo que resulta necesaria su inclusión en la Ley de Salud para el Estado de Sonora para evitar riesgos en la salud de los usuarios de los servicios de salud públicos y privados.

Por otra parte, se propone en la presente iniciativa de decreto, la expedición de un Certificado de Descontaminación Microbiana por parte de las autoridades locales de la salud, a los establecimientos que presten servicios de salud, tanto como hospitales, clínicas entre otros y que hayan realizado una Desinfección de Alto Nivel.

También se incluye en la presente iniciativa como una medida de seguridad sanitaria, además de las ya señalas por la Ley de Salud para el Estado de Sonora, como lo es el aislamiento, cuarentena entre otras, la Desinfección de Alto Nivel, para que de esa manera se evite un riesgo de contagio entre los usuarios de los servicios hospitalarios en el Estado.

Finalmente, para efectos de verificación, se amplía el concepto de establecimientos que prestan servicios de la salud, entendiéndose como tales: Los hospitales, clínicas, laboratorios, clínicas ambulatorias, entre otras, establecimientos en los cuales forzosamente se debe llevar a cabo la Desinfectación de Alto Nivel.

Ante lo expuesto con antelación, se resume que la presente iniciativa pretende no sólo homogenizar el marco jurídico local al contexto normativo federal en materia de salud, sino también, con la finalidad de que nuestras autoridades de salud, realicen mayores acciones en pro de salud de todos los sonorenses y de esa manera evitar un riesgo de salubridad general en nuestra entidad.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Las reformas y adiciones que propone la diputada Gutiérrez Mazón, a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, son de considerarse muy viables al área de la salud sonorenses, puesto que el objetivo principal de dicha propuesta es homogeneizar la normatividad local en la materia, al contexto de las normas generales del país y, de esa manera, que la federación, estados y municipios trabajen de manera conjunta, y hacia un mismo rumbo, con el propósito fundamental de proteger la salud de todos los habitantes del Estado de Sonora.

Ahora bien, la propuesta de mérito plantea implementar procesos de eliminación dirigidos a la destrucción de todos los microorganismos, incluyendo formas vegetativas, virus, y esporas sicóticas, en cualquier objeto inanimado utilizado en los hospitales, y certificar a los establecimientos que prestan servicios de salud, obteniendo como

resultado una alta seguridad social para las personas, con lo que se brindaría una mayor certeza sobre los procesos sanitarios que se llevan a cabo en las instituciones de salud, dando cumplimiento, con estas medidas, a lo que marca la Norma Oficial Mexicana en la materia.

Justamente, la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES, nos señala diversos criterios para el diagnóstico de infecciones nosocomiales, organización, capacitación y asesoría, supervisión y evaluación, entre otras, lo cual se adecua al articulado que se propone, ya que no se encontraban contempladas estas disposiciones en la Ley de Salud para el Estado de Sonora, las cuales con su modificación, abren el campo de acción para los mismos verificadores sanitarios, puesto que en el ejercicio de sus funciones tendrán acceso libre a los edificios, establecimientos comerciales, y a todos los que se dediquen al servicio de tratamiento de salud, como hospitales, clínicas, laboratorios etc., para poder llevar la supervisión al cumplimiento de la mencionada norma, la cual podrá ser verificada en un lapso no mayor a noventa días.

En efecto, en la iniciativa se propone la ampliación del parámetro de establecimientos que prestan servicios de la salud, donde abarcará a los hospitales, clínicas, laboratorios, clínicas ambulatorias, entre otras, lo cual al momento no se encuentra regulado en la ley en comento, por lo que dichas ampliaciones legales permiten tener un mayor número de establecimientos que prestan servicios de salud certificados, controlándolos y regulándolos en un término no mayor a 90 días.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos que el proyecto de Decreto sometido a estudio, es viable y recomendamos al Pleno su aprobación, ya que las reformas y adiciones propuestas vienen a fortalecer a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, en los parámetros de acción, aplicación y viabilidad, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 101, fracción V, 102, 103, 110, 253, 254 fracciones III y IV, 263, 264, párrafo primero, 267, párrafo primero y fracción III; y se adicionan una fracción V al artículo 254, un artículo 256 BIS y una fracción III Bis al artículo 273, todos a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101.- ...

I a la IV.- ...

V.- La descontaminación microbiana, bacteriana o parasitaria, desinfección, desinfección de alto nivel y desinsectación de zonas, establecimientos, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación.

Se entiende por Desinfectación de Alto Nivel, el proceso de eliminación dirigidos a la destrucción de los microorganismos, incluyendo formas vegetativas, virus y esporas sicóticas, en cualquier objeto inanimado utilizado dentro de los establecimientos que indique la autoridad, así como la frecuencia necesaria de descontaminación, según sea el espacio a tratar;

VI a la VIII.- ...

ARTÍCULO 102.- Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud, incluyendo la observancia y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, específicamente, las emitidas para el combate de enfermedades nosocomiales.

ARTÍCULO 103.- Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, al tener conocimiento de un caso de enfermedad transmisible, están obligados a tomar las medidas necesarias de acuerdo con la naturaleza y características del padecimiento, aplicando los recursos necesarios para proteger la salud individual y colectiva, logrando así mantener un bajo riesgo en las posibilidades de contagio de las enfermedades transmisibles.

ARTÍCULO 110.- Las autoridades sanitarias determinarán los casos en que se deba proceder a la descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección, desinfección de alto nivel, desinsectación u otras medidas de saneamientos de lugares, edificios, vehículos y objetos.

ARTÍCULO 253.- Para los efectos de la esta Ley, se entiende por certificado, la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes o autorizadas a terceros para la comprobación o información de determinados hechos.

ARTÍCULO 254.- ...

I y II.- ...

III.- De muerte fetal;

IV.- Descontaminación microbiana; y

V.- Los demás que determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 256 BIS.- El certificado de descontaminación microbiana, se expedirá cuando se acredite ante la autoridad competente, la aplicación de Desinfectación de Alto Nivel en los establecimientos de servicios dedicados al tratamiento de la salud al que hace referencia el artículo 263 de la presente Ley.

ARTÍCULO 263.- Las visitas de verificación podrán ser ordinarias y extraordinarias, en un lapso no mayor a 90 días. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

Para los efectos de esta Ley, tratándose de establecimientos industriales, comerciales o de servicios dedicados al tratamiento de la salud como hospitales, clínicas, laboratorios, clínicas ambulatorias, transporte, así como todas aquellas que la autoridad de salud lo indique, se considerarán horas hábiles las de su funcionamiento habitual o autorizado.

ARTÍCULO 264.- Los verificadores sanitarios, en el ejercicio de sus funciones, tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales y servicios dedicados al tratamiento de la salud como hospitales, clínicas, laboratorios, clínicas ambulatorias, transporte, así como todas aquellas que la autoridad de salud lo indique, y en general, a todos los lugares a que hace referencia esta Ley.

...

ARTÍCULO 267.- La recolección de muestras para verificación sanitaria deberán apegarse estrictamente a los términos referidos a esta ley, las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas que emita la Secretaría, según se trate, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios dedicados al tratamiento de la salud como hospitales, clínicas, laboratorios, clínicas ambulatorias, transporte, así como todos aquellos establecimientos y lugares que la autoridad de salud lo indique, las cuales se efectuarán con sujeción a las siguientes reglas:

I y II.- ...

III.- Se obtendrán tres muestras del producto. Una de ellas se dejará en poder de la persona con quien se entienda la diligencia para su análisis particular, otra muestra podrá quedar a disposición de la autoridad sanitaria competente y tendrá el carácter de muestra testigo; la última será enviada por la autoridad competente al laboratorio autorizado y habilitado por esta, para su análisis oficial;

IV a la VIII.- ...

ARTÍCULO 273.- ...

I a la III.- ...

III Bis. - La descontaminación de espacios y superficies por medio de desinfección de alto nivel en su fase de vapor de peróxido de hidrógeno.

IV a la XII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 25 de abril de 2016.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

COMISIÓN DE SALUD

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Salud de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes les asiste tal derecho, establecido en el numeral 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia y caducidad de los planteamientos realizados, por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, por lo que no pueden ser considerados para resolverlos favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de

acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa; asimismo, los particulares pueden presentar diversas solicitudes mediante las cuales demandan la intervención de este Poder Legislativo ante diversas problemáticas.

Ahora bien, es el caso que los integrantes de la Comisión de Salud que avalamos el presente documento, hemos considerado necesario llevar a cabo el desechamiento de diversas iniciativas que nos fueron turnadas, lo anterior, con el objetivo de abatir el rezago legislativo con el que contamos y tratando de evitar una innecesaria carga de trabajo a este Poder Legislativo que pudiera dificultar el buen desarrollo de sus funciones. Aunado a lo anterior, es importante señalar que las iniciativas que se desechan y que constituyen la materia de este dictamen, han quedado desfasadas, por haberse cumplido, por esta misma vía legislativa, con el objetivo de su solicitud. Por tales motivos, se ha considerado emitir el presente dictamen mediante el cual se declare la improcedencia y caducidad de diversos folios.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva desechar todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos que no lograron ser aprobados por la LX legislatura y que a esta fecha no han podido contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los diputados que integran esta LXI Legislatura, para dictaminarlos en forma procedente, independientemente de la circunstancia que a cada caso corresponde.

En tal sentido, los folios que encuadran en el supuesto de improcedencia mencionado en la consideración precedente son el 1015-60 y el 1702-60, en virtud de lo cual, deben ser desechados por esta Soberanía. Al respecto, cabe mencionar que dichos folios han quedado sin materia legislativa, en virtud de que el día 12 de

noviembre del año 2015, fue aprobado por este Poder Legislativo el Decreto número 12, que deroga el artículo 60 Bis B de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 43, sección II, de fecha 26 de noviembre de 2015, cumpliendo con el mismo objetivo que perseguían las iniciativas en cita.

CUARTA.- Por otra parte, con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se aprueba la aplicación de la figura de caducidad, por actualizarse los supuestos establecidos en dicha norma legislativa, en el sentido de que las iniciativas que no se hayan dictaminado en un término de un año, sin que la comisión respectiva haya solicitado de manera razonada una prórroga al plazo establecido, dejando asentado que dichas iniciativas no son de las señaladas en el artículo 53, fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a los folios 2013-60 y 2475-60.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes los escritos contenidos en los folios número: 1015-60 y el 1702-60, de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que se ha actualizado la figura jurídica de caducidad en las iniciativas contenidas en los folios número: 2013-60 y 2475-60.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 25 de abril de 2016.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.